

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar los servicios de Calibración en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$32.750.937,76) Incluido IVA**, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente forma:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	Calibración TERMOHIGRÓMETRO HAMSTER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
2	Calibración TERMOHIGRÓMETRO HAMSTER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
3	Calibración TERMOHIGRÓMETRO HAMSTER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
4	Calibración TERMOHIGRÓMETRO HAMSTER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
5	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
6	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
7	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FOURTEC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
8	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FOURTEC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
9	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FOURTEC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
10	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FOURTEC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
11	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FOURTEC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
12	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
13	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
14	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
15	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 195.113,10	\$ 195.113,10
16	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
17	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
18	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
19	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
20	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
21	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10

22	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
23	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD(VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
24	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI LTD (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
25	Calibración TERMOHIGRÓMETRO YOWEXA (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
26	Calibración TERMOHIGROMETRO YOWEXA (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
27	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
28	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
29	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO(VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
30	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
31	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
32	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TESTO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
33	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
34	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
35	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
36	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
37	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
38	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
39	Calibración TERMÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 181.927,20	\$ 181.927,20
40	Calibración TERMÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 181.927,20	\$ 181.927,20
41	Calibración TERMÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 181.927,20	\$ 181.927,20
42	Calibración TERMÓMETRO DE LÍQUIDO DE VIDRIO ALLA FRANCE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
43	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
44	Calibración TERMOHIGRÓMETRO BIOTEMP (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
45	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
46	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
47	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
48	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
49	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
50	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SASI-452-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INGOBAR METROLOGIA S.A.S

51	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
52	Calibración TERMOHIGRÓMETRO Extech (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
53	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
54	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
55	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
56	Calibración TERMOHIGRÓMETRO COLE PARMER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
57	Calibración TERMÓMETRO DE PUNZÓN TRACEABLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
58	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
59	Calibración TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL BIOTEMP (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
60	Calibración TERMOHIGRÓMETRO YOWEXA (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
61	Calibración TERMOHIGRÓMETRO YOWEXA (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
62	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
63	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TAYLOR (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
64	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TAYLOR (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
65	Calibración TERMÓMETRO NO DISPONIBLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
66	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
67	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
68	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
69	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
70	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
71	Calibración TERMÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
72	Calibración TERMÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
73	Calibración TERMOHIGRÓMETRO DIGI SENSE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
74	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
75	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
76	Calibración TERMOMETRO DIGITAL CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
77	Calibración TERMOMETRO DIGITAL THOMAS SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
78	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SASI-452-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INGOBAR METROLOGIA S.A.S

79	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
80	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
81	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
82	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
83	Calibración TERMOMETRO BRIXCO (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
84	Calibración TERMOMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
85	Calibración TERMOMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
86	Calibración TERMOMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
87	Calibración TERMOMETRO NO DISPONIBLE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
88	Calibración TERMOHIGRÓMETRO TAYLOR (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
89	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
90	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
91	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
92	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
93	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
94	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
95	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
96	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH INSTRUMENTS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
97	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
98	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
99	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
100	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
101	Calibración TERMOHIGRÓMETRO FISHER SCIENTIFIC (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
102	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
103	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
104	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
105	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
106	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
107	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10

108	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
109	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
110	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
111	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
112	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
113	Calibración TERMOHIGRÓMETRO CONTROL COMPANY (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
114	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
115	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
116	Calibración TERMOHIGRÓMETRO EXTECH (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
117	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
118	Calibración TERMOHIGRÓMETRO ETI (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
119	Calibración AUTOCLAVE STERILOF (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 401.338,66	\$ 401.338,66
120	Calibración SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA WFI STILMAS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 2.675.400,00	\$ 2.675.400,00
121	Calibración LIOFILIZADOR ZIRBUS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 3.809.100,75	\$ 3.809.100,75
122	Calibración TERMÓMETRO LOGTAG (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
123	Calibración TERMÓMETRO LOGTAG (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
124	Calibración TERMÓMETRO LOGTAG (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 193.297,65	\$ 193.297,65
125	Calibración SONDA RECTAL PHYSITEMP (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
126	Calibración SONDA RECTAL PHYSITEMP (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
127	Calibración SONDA RECTAL PHYSITEMP (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
128	Calibración TERMOMETRO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100 FULL GAUGE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
129	Calibración TERMOMETRO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100 FULL GAUGE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
130	Calibración TERMÓMETRO DIGITAL TERMOMETER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 204.668,10	\$ 204.668,10
131	Calibración TERMÓMETRO DIGITAL TERMOMETER (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00
132	Calibración TERMOMETRO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100 FULL GAUGE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	\$ 191.100,00	\$ 191.100,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 7 de diciembre de 2023.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Se realizará en los laboratorios acreditados según la resolución emitida por el ONAC.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión magnética que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2023, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán que será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades. Nota: Cabe señalar que el GELP tiene definidas las frecuencias de las OCM, lo que implica que el servicio de calibración de los equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD, por parte del contratista debe dar respuesta de acuerdo a estas frecuencias en cantidad y oportunidad.

3. Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el certificado se deben detallar las acciones realizadas. El certificado debe contener lo estipulado en el numeral 7.8.2 de la norma ISO/IEC 17025:2017. Las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal propuesto por el contratista y aceptado por el supervisor.
Nota: En caso de presentarse cambio de personal, se hará entrega de las respectivas hojas de vida que deben cumplir con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad y previa aprobación de la supervisión.
4. Entregar los certificados de las calibraciones en medio físico y digital máximo a los siguientes tres (3) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con dos (2) días hábiles adicionales; el informe corregido debe entregarse de nuevo en medio físico y digital y ser identificado de acuerdo con el numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Realizar el transporte de los equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD de acuerdo con el procedimiento entregado y aprobado por la supervisión.
Nota: Cuando el equipo requiera ser retirado de la instalación del INS, el tiempo máximo para devolución del mismo no debe superar 8 días calendario a partir de la fecha de entrega al proveedor, para la calibración en dos magnitudes del mismo equipo el tiempo de devolución no debe superar 10 días calendario.
6. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de ocho (8) horas hábiles una vez realizado el requerimiento
7. Diligenciar el rótulo del proveedor de forma indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica y retiro del rotulo de la OCM anterior de ser solicitado.
8. Realizar las calibraciones en los puntos solicitados o en el rango de medición del instrumento o el equipo, cuando se requiera el uso de material de referencia, este debe ser acreditado por la Norma 17034.
9. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la identificación de la inconsistencia
10. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.
11. Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.
12. Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
13. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de cada Laboratorio.
14. Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
15. Contar con los patrones a emplear en la calibración, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025. Entregar copia en medio digital de los patrones a utilizar junto con el cronograma de trabajo y copia de los certificados de calibración de acuerdo a la cadena de trazabilidad de cada uno de los patrones a utilizar hasta nivel Nacional o internacional, de no ser posible por previa justificación se deben entregar hasta patrón Nacional. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos del Laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.

16. Garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA emitidos por ONAC. el proveedor aportará evidencia objetiva (copia de los certificados de calibración) que las mediciones son trazables.
17. Garantizar que se realice nuevamente la calibración a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calibración no conforme para el uso previsto; para ello en la primera calibración se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calibración; este proceso NO acarreará costo adicional alguno al INS.
18. Entregar los datos primarios en caso de requerirse, ya sea en medio físico o magnético según lo solicite el responsable de aseguramiento metrológico.

C) Informes:

a. Informe que contenga como mínimo la siguiente información: (Versión en físico y magnético)

1. Título del informe (Tener en cuenta arriba "Operaciones de Confirmación Metrológica").
2. Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
4. Nombre y Dirección del cliente.
5. Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
6. Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
7. Si se realizaron ajustes o correctivos indicarlo (sólo para mantenimiento)
8. Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
9. Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
10. Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
11. Fecha de la operación de confirmación metrológica.
12. Detalle de las acciones realizadas
13. Diagnóstico inicial y final del equipo.
14. Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto.
15. Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
16. Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o repotenciación.
17. Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
18. Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
19. Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción.

b. Un (1) informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen productos y servicios, donde se describa el presupuesto utilizado en las OCM*, mano de obra, repuestos, informes entregado, fechas de las OCM* y las demás solicitadas por el Supervisor del contrato, que contenga, No. De contrato, Dirección y la información del equipo tipo tabla:

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	N° INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO \$
--------	-------	--------	---------------------------------	-------	------------	--------------	------------	-----------	-------------------

*OCM: Operaciones de Confirmación Metrológica.

Nota: este segundo informe, se deberán cargar en el portal transaccional de SECOP II

D) Productos:

1. Equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD objeto del contrato en óptimo funcionamiento.
2. Informes de los servicios a los equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD entregados en medio físico y magnético.

E) Especificaciones Técnicas:

Los equipos de laboratorio en la magnitud de TEMPERATURA y HUMEDAD sobre los cuales se requiere realizar una (1) rutina de CALIBRACIÓN, son los siguientes:

Ítem	N° METR OLÓGI CO	N° INVENT ARI O	EQUIPO	MARCA	MOD ELO	N° SERIE	UBICACI ÓN	DIREC CIÓN	SERVICIO Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR
1	25265	25265	TERMOHIGR ÓMETRO	HAMSTE R	EHT1	8932050	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
2	25267	25267	TERMOHIGR ÓMETRO	HAMSTE R	EH T1	'08932051	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
3	25268	25268	TERMOHIGR ÓMETRO	HAMSTE R	EHT1	8932049	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
4	25269	25269	TERMOHIGR ÓMETRO	HAMSTE R	EH T1	8932053	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
5	25295	25295	TERMOHIGR ÓMETRO	EXTECH INSTRU MENTS	42280	9066585	GPR - PARASITO LOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
6	25296	25296	TERMOHIGR ÓMETRO	EXTECH INSTRU MENTS	42280	9066579	GPR - PARASITO LOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
7	30296	30296	TERMOHIGR ÓMETRO	FOURTE C	MICR OLO G PRO II	7012066	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
8	30298	30298	TERMOHIGR ÓMETRO	FOURTE C	MICR OLO G PRO II	7011932	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
9	30299	30299	TERMOHIGR ÓMETRO	FOURTE C	MICR OLO G PRO II	7012038	GVI - VIROLOGÍ A	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SASI-452-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INGOBAR METROLOGIA S.A.S

10	30302	30302	TERMOHIGRÓMETRO	FOURTEC	MICROLOGPRO II	701207	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
11	30303	30303	TERMOHIGRÓMETRO	FOURTEC	MICROLOGPRO II	7012145	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
12	GMR-026	30773	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081083	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
13	GMR-024	30774	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081089	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
14	GMR-029	30775	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081094	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
15	GMR-023	30776	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081101	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
16	GMR-022	30777	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081102	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
17	GMR-030	30779	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081106	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
18	GMR-033	30781	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081117	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
19	GMR-032	30782	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	NO DISPONIBLE	D14081118	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
20	GMR-025	30783	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081121	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
21	GMR-027	30784	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14081133	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
22	GMR-036	30785	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	NO DISPONIBLE	D14081134	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
23	GMR-028	30786	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	HTD	D14140386	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
24	GMR-035	30788	TERMOHIGRÓMETRO	ETI LTD	NO DISP	D14140395	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Calibrar temperatura en 15 °C, 25°C y 30°C Calibrar en

					ONIB LE				humedad en 15 %HR, 50 %HR y 80 %HR
25	37221	37221	TERMOHIGR ÓMETRO	YOWEX A	GSM- 21E	In12ador 210524DW L0116241 Sensor 4885	GQT - QUÍMICA Y TOXICOLO GÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
26	37222	37222	TERMOHIGR OMETRO	YOWEX A	GSM- 21E	210524DW L0116265	GQT - QUÍMICA Y TOXICOLO GÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
27	GMC- 067	37633	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83382006	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
28	GMC- 064	37634	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83381954	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
29	GMC- 063	37635	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83381922	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
30	GMC- 062	37636	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83381848	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
31	GMC- 066	37637	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83381832	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
32	GMC- 065	37638	TERMOHIGR ÓMETRO	TESTO	174 H	83381827	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
33	GMC- 068	37639	TERMOHIGR ÓMETRO	TRACEA BLE	15- 079- 665	210686788	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
34	GMC- 072	37641	TERMOHIGR ÓMETRO	TRACEA BLE	15- 079- 665	210686756	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
35	GMC- 073	37642	TERMOHIGR ÓMETRO	TRACEA BLE	15- 079- 665	210686754	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
36	GMC- 069	37643	TERMOHIGR ÓMETRO	TRACEA BLE	15- 079- 665	210686751	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
37	GMC- 070	37644	TERMOHIGR ÓMETRO	TRACEA BLE	15- 079- 665	210686749	GMC - MICOBACT ERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
38	GBS- 009	GBS- 009	TERMOHIGR ÓMETRO	EXTECH INSTRU MENTS	44581 5	'0813	GBS - RED NACIONAL BANCO DE SANGRE	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
39	GBS- 010	GBS- 010	TERMÓMET RO	CONTR OL	94460 -82	140579446	GBS - RED NACIONAL	DRSP	-50°C A 70°C

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SASI-452-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INGOBAR METROLOGIA S.A.S

				COMPANY			BANCO DE SANGRE		
40	GBS-011	GBS-011	TERMÓMETRO	CONTROL COMPANY	94460-82	140579449	GBS - RED NACIONAL BANCO DE SANGRE	DRSP	-50°C A 70°C
41	GBS-012	GBS-012	TERMÓMETRO	CONTROL COMPANY	94460-82	140579450	GBS - RED NACIONAL BANCO DE SANGRE	DRSP	Rango de MEDICIÓN: -50°C A 70°C Rango de calibración: 8°C A 37°C
42	GBS-015	GBS-015	TERMÓMETRO DE LÍQUIDO DE VIDRIO	ALLA FRANCE	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	GBS - RED NACIONAL BANCO DE SANGRE	DRSP	-20 °C a 110 °C
43	GBS-025	GBS-025	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	FB61272	140507972	GBS - RED NACIONAL BANCO DE SANGRE	DRSP	PUNTOS DE CALIBRACIÓN: Temperatura (15,20,25) °C y humedad (40,55,75) %hr
44	GCM-006	GCM-006	TERMOHIGRÓMETRO	BIOTEMP	91000-027/B	NO DISPONIBLE	GCM - CENTRAL DE MUESTRAS	DRSP	RANGO DE CALIBRACIÓN TEMPERATURA: 15°C, 25°C Y 30°C Y RANGO DE CALIBRACIÓN HUMEDAD 30%HR, 50%HR Y 70%HR
45	GEN-011	GEN-011	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	281-482-1714	91068055	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Calibrar en 15 °C, 25°C y 30°C / 30 % HR, 50 % HR y 70 % HR
46	GEN-053	GEN-053	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRAC EABLE	140507974	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
47	39496	39496	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032958	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
48	39495	39495	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032953	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
49	39494	39494	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032959	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
50	32941	32941	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032371	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
51	39493	39493	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032944	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
52	39492	39492	TERMOHIGRÓMETRO	Extech	42270	1032943	GEN - ENTOMOLOGÍA	DRSP	Humedad: (30, 50, 70) %HR y temperatura: (15, 25, 30) °C
53	GGN-005	GGN-005	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	NO DISPONIBLE	130617900	GGN - GENÉTICA - CRÓNICAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
54	GGN-007	GGN-007	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4381	130617898	GGN - GENÉTICA - CRÓNICAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
55	GMC-071	GMC-071	TERMOHIGRÓMETRO	TRACEABLE	15-079-665	210686757	GMC - MICOBACTERIAS	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SASI-452-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y INGOBAR METROLOGIA S.A.S

56	GMR-013	GMR-013	TERMOHIGRÓMETRO	COLEPARMER	03313-86	111372134	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
57	GMR-095	GMR-095	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	TRACEABLE	BA85 24BM X	111507807	GMR - MICROBIOLOGÍA	DRSP	Opera de -50 °C a 150°C. Se requiere en 35,5 °C ± 1
58	GPT-003	GPT-003	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	21800-004	8037389	GPT - PATOLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
59	GVI-215	GVI-215	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	BIOTEMP	NO DISPONIBLE	SI-LM-01901	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
60	GVI-232	GVI-232	TERMOHIGRÓMETRO	YOWEX A	GSM-21E	3024	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
61	GVI-235	GVI-235	TERMOHIGRÓMETRO	YOWEX A	GSM-21E	3026	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
62	GVI-257	GVI-257	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	445703	NO DISPONIBLE	GVI - VIROLOGÍA	DRSP	Intervalo calibrado: Temperatura: 10 °C a 40 °C Humedad relativa: 30 % HR a 90 % HR
63	14791	AL-021	TERMOHIGRÓMETRO	TAYLOR	1422	3505	LNI-NUTRICIÓN	DISP	T = 18, 22 Y 25 °C H = 40, 45 Y 50 %hr
64	14830	AL-020	TERMOHIGRÓMETRO	TAYLOR	1422	3504	LNI-NUTRICIÓN	DISP	T = 18, 22 Y 25 °C H = 40, 45 Y 50 %hr
65	15507	LEI-003	TERMÓMETRO	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	LNI-NUTRICIÓN	DISP	MINIMAS 40°C A -50°C MAXIMAS 50°C A -40°C
66	26177	26177	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	42270	9138929	LNI-NUTRICIÓN	DISP	20°C A 30°C 50%hr A 80%hr
67	26178	26178	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	DATA LOG GER 42270	9138781	LNI-NUTRICIÓN	DISP	Rango de Calibración 10 A 30 °C
68	26179	26179	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	DATA LOG GER 42270	9138782	LNI-NUTRICIÓN	DISP	20°C A 30°C 50%hr A 80%hr
69	28020	28020	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	NO DISPONIBLE	102079685	LNI-NUTRICIÓN	DISP	Temperatura de 0°C A 50°C, Precisión +/-1°C- Humedad Relativa: 25% a 95% Precisión +/- 2 % para rangos mínimos y +/-4% para rangos altos. Resolución de 0,1°C Y 1% HR.
70	LEI-025	LEI-025	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	422270	1012070	LNI-NUTRICIÓN	DISP	RANGO CALIBRACION 10 A 30 °C
71	LFM-007	LFM-007	TERMÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRAC EABLE	140671017	LNI-NUTRICIÓN	DISP	Intervalo del equipo (-50 a 70) °C Intervalo calibrado (0 a 8) °C

					15-077-27 FB61 267 255N F				
72	LFM-050	LFM-050	TERMÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRAC EABLE 15-077-27 FB61 267 255N F	140671012	LMC-MORFOLOGÍA CELULAR	DISP	Puntos de calibración (-30, -20, 4) °C
73	LFM-051	LFM-051	TERMOHIGRÓMETRO	DIGI SENSE	NO DISPONIBLE	1414F0177	LMC-MORFOLOGÍA CELULAR	DISP	20°C A 30°C 50%hr A 80%hr
74	LMC-051	LMC-051	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRAC EABLE	170188668	LFM-FISIOLOGÍA MOLECULAR	DISP	20°C A 30°C 50%hr A 80%hr
75	LMC-052	LMC-052	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRAC EABLE	NO DISPONIBLE	LFM-FISIOLOGÍA MOLECULAR	DISP	20°C A 30°C 50%hr A 80%hr
76	LMI-006	LMI-006	TERMOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	4227	130208906	LFM-FISIOLOGÍA MOLECULAR	DISP	-25°C, -20°C Y 15°C
77	LMI-011	LMI-011	TERMOMETRO DIGITAL	THOMAS SCIENTIFIC	NO DISPONIBLE	122093829	LFM-FISIOLOGÍA MOLECULAR	DISP	-25°C, -20°C Y 15°C
78	LMI-014	LMI-014	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4380	130617714	LFM-FISIOLOGÍA MOLECULAR	DISP	T = 15, 28 Y 30 °C H = 30, 55 Y 80 %hr
79	LMI-015	LMI-015	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4380	130617693	GCM-CENTRAL DE MUESTRAS	DISP	T = 15, 28 Y 30 °C H = 30, 55 Y 80 %hr
80	GGN-034	GGN-034	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4380	130617701	LME - GENÓMICA DE MICROORGANISMOS EMERGENTES	DISP	Intervalo de trabajo de temperatura es de -4 °C de -20 °C a 60 °C y · Resolución de la temperatura es de 0,1 ° · Exactitud de la temperatura es de ± 1 ° C
81	GGN-035	GGN-035	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL	4380	130617698	LME - GENÓMICA	DISP	Intervalo de trabajo de temperatura es de -4 °C de -

				COMPANY			A DE MICROORGANISMOS EMERGENTES		20 °C a 60 °C y · Resolución de la temperatura es de 0,1 ° · Exactitud de la temperatura es de ± 1 ° C
82	GGN-036	GGN-036	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4380	130617700	LME - GENÓMICA DE MICROORGANISMOS EMERGENTES	DISP	NO DISPONIBLE
83	LMB-036	LMB-036	TERMOMETRO	BRIXCO	L102	NO DISPONIBLE	LMB - MICOBACTERIAS	DISP	-5°C , -15°C Y -25°C
84	LMC-008	LMC-008	TERMOMETRO	CONTROL COMPANY	4227	130208779	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR	DISP	-20 A 100°C
85	LMC-009	LMC-009	TERMOMETRO	CONTROL COMPANY	4227	130208787	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR	DISP	-50 A 70°C
86	LMC-010	LMC-010	TERMOMETRO	CONTROL COMPANY	4227	130208899	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR	DISP	-50 A 70°C
87	LNI-051	LNI-051	TERMOMETRO	NO DISPONIBLE	HTC-2	3301	LNI - NUTRICIÓN	DISP	15 °C A 30 °C
88	MC-028	9610	TERMOHIGRÓMETRO	TAYLOR	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	MC - MEDIOS DE CULTIVO	DP	T°=10 a 30 °C
89	BIO-098/AL-013	25252	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500196	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
90	BIO-101/AL-016	25253	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500195	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
91	BIO-102/AL-017	25254	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500208	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
92	BIO-103/AL-018	25255	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500190	BIO - BIOTERIO	DP	
93	BIO-120/AL-125	25255	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	42280	9079025	BIO - BIOTERIO	DP	
94	AC-235	31998	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	14-648-52	160480711	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	2,5,8 °C
95	MC-084	32594	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4096	170487825	MC - MEDIOS DE CULTIVO	DP	10 a 30 °C ; 40 a 60 HR%

96	AC-177	AC-177	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	42270	9145073	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	Rango de trabajo 14°C a 24°C/ 10 a 60 %H
97	AC-202	AC-202	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	42280	9080231	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	puntos de calibración 2,5,8°C
98	AC-218	AC-218	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D11440739	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	TEMPERATURA
99	AC-219	AC-219	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12200005	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD FISICOQUIMICO CUARTO DE REACTIVOS
100	AC-221	AC-221	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D13060217	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	CALIBRADO TEMPERATURA EN 2,15, 25
101	AC-226	AC-226	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	14-648-52	160480688	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	TEMPERATURA 15°C A 25 °C
102	BIO-096/AL-009	BIO-096-AL-009	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500197	BIO - BIOTERIO	DP	Intervalos de medida
103	BIO-104	BIO-104	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D08500206	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C a 85°C / 0 a 100 % HR
104	BIO-124/AL-113	BIO-124-AL-113	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12200036	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
105	BIO-125/AL-114	BIO-125-AL-114	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D11440754	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
106	BIO-126/AL-115	BIO-126-AL-115	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12100616	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
107	BIO-127/AL-116	BIO-127-AL-116	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D11440747	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
108	BIO-128/AL-117	BIO-128-AL-117	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12200006	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
109	BIO-133/AL-122	BIO-133-AL-122	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12100636	BIO - BIOTERIO	DP	-20°C - 85°C / 0 a 100°C
110	HG-110	HG-110	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D13060210	HG - HACIENDA GALINDO	DP	Puntos de calibración: 2 °C, 5 °C y 8 °C
111	HG-114	HG-114	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D11440738	HG - HACIENDA GALINDO	DP	24 - 28°C / 50 - 70%

112	HG-115	HG-115	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D12200013	HG - HACIENDA GALINDO	DP	24 - 28°C / 50 - 70%
113	MC-043	MC-043	TERMOHIGRÓMETRO	CONTROL COMPANY	4184	111568956	MC - MEDIOS DE CULTIVO	DP	T°=10 a 30 °C
114	SH-093	SH-093	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	42280	9080210	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	RANGO EQUIPO: -20 °C a 70 °C (17, 25, 40) °C y 0 a 100% HR (20, 45, 70) %HR
115	SH-094	SH-094	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	42280	9077790	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	RANGO EQUIPO: -20 °C a 70 °C (17, 25, 40) °C y 0 a 100% HR (20, 45, 70) %HR
116	SH-095	SH-095	TERMOHIGRÓMETRO	EXTECH	42280	9079028	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	RANGO EQUIPO: -20 °C a 70 °C (17, 25, 40) °C y 0 a 100% HR (20, 45, 70) %HR
117	SH-097	SH-097	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D13060207	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	RANGO EQUIPO: -20 °C a 70 °C (17, 25, 40) °C y 0 a 100% HR (20, 45, 70) %HR
118	SH-099	SH-099	TERMOHIGRÓMETRO	ETI	HTD	D13060230	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	RANGO EQUIPO: -20 a 85°C (0,5,10) °C
119	MC-006	11720	AUTOCLAVE	STERILO F	250-2PGR GPRB V	320/03/18	MC - MEDIOS DE CULTIVO	DP	1 TERMOMETRO 110 °C A 131 °C (3 PUNTOS) en sitio
120	SH-117	31969	SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA WFI	STILMAS	STF-SA-10 ; STS-A-20; BD-100	11020; 11022; 11023; 11024	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	TE13-24 Sonda RTD PT-100 Clase A, bulbo acero inoxidable 316L, diámetro 6 mm y longitud de bulbo de 102 mm 30°C, 60°C y 90°C TE90-4 Sonda RTD PT-100 Clase A, bulbo acero inoxidable 316L, diámetro 6 mm y longitud de bulbo de 102 mm 80°C, 121°C y 125°C TE15-19 Sonda RTD PT-100 Clase A, bulbo acero inoxidable 316L, diámetro 6 mm y longitud de bulbo de 102 mm 80°C, 121°C y 125°C TE15-14 Sonda RTD PT-100 Clase A, bulbo acero

									<p>inoxidable 316L, diámetro 6 mm y longitud de bulbo de 242 mm 80°C, 121°C y 125°C</p> <p>TE15-15 Sensor Condumax CLS16D, Ra <0,4 (no se puede rayar el bulbo), diámetro bulbo 17 mm y longitud 54 mm. 80°C, 121°C y 125°C</p> <p>TE15-32 Sensor Condumax CLS16D, Ra <0,4 (no se puede rayar el bulbo), diámetro bulbo 17 mm y longitud 54 mm. 30°C, 60°C y 90°C</p> <p>Toda la instrumentación se encuentra integrada al equipo, por lo cual deben calibrarse en sitio.</p>
121	SH-127	SH-127	LIOFILIZADOR	ZIRBUS	SUBLIMADOR	4610	SH - PLANTA DE SUEROS HIPERINMUNES	DP	<p>7 SONDAS DE TEMPERATURA</p> <p>5 sensores de temperatura marca lemo, sensor Ø 2,5mm y 6 mm de longitud, y longitud de sonda de 1 m (puntos de calibración -50°C, 0°C y 50°C).</p> <p>2 sensores de temperatura PT100, sensor Ø 6mm y 100 mm de longitud, y longitud de sonda 1 m (puntos de calibración 80°C, 121°C y 134°C).</p> <p>Toda la instrumentación se encuentra integrada al equipo, por lo cual deben calibrarse en sitio.</p>
122	HG-116	31881	TERMÓMETRO	LOGTAG	TRID 30-7R	1050027984	HG - HACIENDA GALINDO	DP	Intervalo de medición (-30 a 60) °C
123	HG-118	31883	TERMÓMETRO	LOGTAG	TRED 30-7R	1060019735	HG - HACIENDA GALINDO	DP	Puntos de calibración -20 °C, -25 °C y -30 °C.
124	HG-119	31884	TERMÓMETRO	LOGTAG	TRED 30-7R	1060019731	HG - HACIENDA GALINDO	DP	Puntos de calibración 0°, 5 °C y 10 °C
125	AC-212	32030	SONDA RECTAL	PHYSITEMP	NO DISPONIBLE	9295-4	AC - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	DP	rango de trabajo 37°C-41°C-45°C
126	AC-213	32031	SONDA RECTAL	PHYSITEMP	NO DISP	9295-5	AC - ASEGURAMIENTO	DP	rango de trabajo 37°C-41°C-45°C

					ONIB LE		DE LA CALIDAD		
127	AC-214	32032	SONDA RECTAL	PHYSITE MP	NO DISP ONIB LE	9295-6	AC - ASEGURA MIENTO DE LA CALIDAD	DP	rango de trabajo 37°C-41°C- 45°C
128	AC-203	AC-203	TERMOMET RO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100	FULL GAUGE	MT 512 RI PLUS	29862- 0150-0909	AC - ASEGURA MIENTO DE LA CALIDAD	DP	2 a 8
129	AC-222	AC-222	TERMOMET RO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100	FULL GAUGE	MT 512 RI PLUS	34018- 0077-1027	AC - ASEGURA MIENTO DE LA CALIDAD	DP	2 a 8°C
130	AC-229	AC-229	TERMÓMET RO	DIGITAL TERMO METER	NO DISP ONIB LE	NO DISPONIB LE	AC - ASEGURA MIENTO DE LA CALIDAD	DP	Punto de Calibración: -25 °C Error Máximo Permitido +/- 1 °C
131	AC-232	AC-232	TERMÓMET RO	DIGITAL TERMO METER	NO DISP ONIB LE	NO DISPONIB LE	AC - ASEGURA MIENTO DE LA CALIDAD	DP	menos 70° C a mas 50C RANGO DE TRABAJO 2 ,A 8 puntos de calibración (2,5,8) °C
132	MC-083	MC-083	TERMOMET RO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PT 100	FULL GAUGE	MT- 512RI	49490- 0802-1431	MC - MEDIOS DE CULTIVO	DP	2 a 8°C

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del INSTITUTO.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales acorde a los equipos instalados según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARAGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARAGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74923 del 27 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12- 0- 1901152-02-10	\$ 32.750.937,76

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción y/o quien este delegue, o quienes estos delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474

de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato

PARAGRAFO CUARTO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad

del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **EL INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzon / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual